

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D.ª Jacqueline Isabeth Icaza Gonzalez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 12 de septiembre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—55.083.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 239/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a tres de junio de dos mil ocho. Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 239/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de Alcampo, en calidad de denunciante, y Musat Mihela Catrinez, en calidad de denunciado/a, y el establecimiento Alcampo como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a Musat Mihaela Catrinez como autor/a de una falta de hurto a la pena de multa de treinta días de multa con una cuota de tres euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a la dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Musat Mihaela Catrinez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 12 de septiembre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—55.118.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 104/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a veintidós de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 104/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, etc., en calidad de denunciante, y Juan Fernando Muñoz Zabas, Fulgencio Holguín Jiménez y M.ª Isabel López Contreras, en calidad de denunciados.

Que debo condenar y condeno a Juan Fernando Muñoz Zabas, Fulgencio Holguín Jiménez y a M.ª Isabel López Contreras como autores de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa con una cuota de 5 euros cada día a cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal y que indemnizen solidariamente a José Miguel Ceron Torres en la cantidad en que, en ejecución

de la presente sentencia, sean tasados los efectos que le fueron sustraídos, condenándoles igualmente al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Juan Fernando Muñoz Zabas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 12 de septiembre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—55.119.

VALENCIA

Edicto

Demandante: Vivalvic, S.L.
Procurador: Rodríguez Gil María Rosa.

En el procedimiento extraviado de cheque bancario número 872707, se ha acordado por resolución dictada en fecha 24-01-08 la publicación de la demanda formulada por la entidad Vivalvic, S.L., en ese Boletín Oficial, fijando el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, conforme a lo que dispone el art. 85 párrafo 4.º de la Ley Cambiaria y del Cheque.

La demanda formulada en fecha 6-07-07 por la entidad Vivalvic, S.L., representada por la Procurador Sra. Rodríguez Gil, es del tenor literal siguiente:

Al Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia.

Doña Rosa Rodríguez Gil, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil Vivalvic, S.L., cuya representación acredito mediante copia autorizada de la escritura de poder, ante el Juzgado, comparezco y digo:

Que siendo competente el Juzgado al que me dirijo mediante el presente escrito formulo demanda por extraviado de cheque bancario, promoviendo el correspondiente expediente de Jurisdicción Voluntaria, en base a los siguientes

Hechos

Primero.—La mercantil a la que represento, recibí en fecha 13-03-07 de D.ª María Gloria Schwab Argente, con DNI 29179197-V y domicilio en Av. Cortes Valencianas n.º 37-A pta. 27 de 46015 de Valencia, cheque bancario nominativo de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», constando como domicilio de la entidad pagadora en Gran vía Fernando el Católico, 23-25, de 46008 Valencia, emitido por la oficina Gran Vía Erudicto Orellana en fecha 13-03-07, extendido a nombre de la mercantil Vivalvic, S.L., por importe de 3.103 euros en concepto de cantidades anticipadas por la compra de una plaza de aparcamiento en la promoción, que dicha mercantil promueve en Valterna (Paterna), denominada comercialmente «Las Terrazas de Valterna 3», todo ello en cumplimiento del contrato privado de compraventa suscrito entre ambas en fecha 13-03-07.

Segundo.—Que la mercantil Vivalvic, S.L., solicitó en fecha 15-03-07, de la mercantil Compañía de Mensajeros CMM, S.L., con domicilio en la calle Ernesto Anastasio, n.º 79, bajo, de Valencia entre otros el servicio de un sobre dirigido a la oficina del Banco Santander Central Hispano sita en la calle Martínez Cubells, n.º 9, tal como consta en el albarán de recogida y entrega, relleno por el mensajero 39 de la compañía CMM, S.L., que debía realizar el servicio.

Dicho sobre de tamaño A5 y color blanco tenía el sello de la compañía remitente Vivalvic, S.L., e iba dirigido a la atención de «Loli o Juan del Banco de Santander», el cual contenía el cheque bancario nominativo extraviado firmado por detrás por el representante de la compañía, junto con el modelo de entrega y negociación de documentos del Banco Santander Central Hispano debidamente cumplimentada por la entidad remitente,

con la finalidad de que dicho cheque una vez recibida la documentación por la oficina bancaria fuera ingresado en la cuenta especial que Vivalvic, S.L., tiene abierta al efecto en dicha oficina, para las entregas a cuenta de los clientes de la promoción, en concreto en la cuenta n.º 0049 5441 82211608001.

Tercero.—Que el día 16-03-06, el personal de la oficina del Banco Santander Central Hispano a la que fue remitido el sobre, confirmó a Vivalvic, S.L., que no había recibido sobre alguno por ningún servicio de mensajería, por lo que el personal de la mercantil Vivalvic, S.L., solicitó de la compañía de mensajería las oportunas explicaciones sin que hasta la fecha hayan localizado y/o devuelto el sobre.

Los referidos hechos han causado a Vivalvic, S.L. daños y perjuicios pendientes de cuantificar y me reservo el derecho a reclamar los mismos.

Cuarto.—Que es voluntad de Vivalvic, S.L., que el Juzgado previas diligencias de investigación oportunas, publique la denuncia en el BOE, de modo que en el plazo de un mes desde dicha publicación establecido en el art. 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, sin que nadie la contradiga o al desestimar la oposición, el Juez dicte sentencia en la que declare la amortización del título. De modo que, una vez declarada judicialmente la amortización del cheque, no tenga éste ninguna eficacia, y Vivalvic, S.L., pueda exigir el pago de su crédito en la fecha del vencimiento de la letra amortizada, y exigir la expedición de un duplicado del cheque o uno nuevo.

Los referidos hechos tienen los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. El art. 154 de la Ley 19/85, de 16 de julio, cambiaria y del Cheque, en relación con el art. 84 y siguientes de la referida Ley.

2. El art. 155 de la referida ley en relación con el art. 84 y siguientes nos remite a lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 para la letra de cambio.

Por lo expuesto,

Suplico al Juzgado, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoo expediente de Jurisdicción Voluntaria y tras su trámite se resuelva conforme a las pretensiones indicadas, especialmente dando curso a la publicación de la denuncia en el Boletín Oficial del Estado, 1) impidiendo el pago del cheque a tercera persona, 2) declarando amortizado el cheque bancario nominativo extraviado, 3) y reconociendo la titularidad del mismo a Vivalvic, S.L., y ordene la emisión de un cheque bancario nominativo nuevo o duplicado del extraviado por el mismo importe.

En Valencia a 3 de julio de 2007.

Firmas de Letrado y Procurador.

Y para que sirva de Edicto de notificación en legal forma, por el plazo de un mes, expido el presente en Valencia, 12 de marzo de 2008.—Carmen Rodero Monreal, Secretaria Judicial de Primera Instancia número 6 de Valencia.—55.229.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

D. Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia

1.º Que en el procedimiento 337/2008-N, por auto de fecha 5 de septiembre de 2008 se ha declarado en concurso necesario al deudor Novahorfas, S.L., C.I.F.: B-15903628, con domicilio en Rúa Nova, número 39 bajo de Santiago de Compostela.

2.º Que la deudora es suspendida en las facultades de administración y disposición de sus bienes, en las que es sustituida por la Administración concursal.

3.º Que los acreedores de la referida concursada deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley concursal (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo

Mercantil de A Coruña, dirigido a la Administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y el diario El Correo Gallego de Santiago.

4.º. Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal)

A Coruña, 8 de septiembre de 2008.—El Secretario judicial.—56.157.

BARCELONA

Edicto

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 554 de 2008, en el que se ha dictado con fecha 17 de septiembre de 2008 auto declarando en estado de concurso a la entidad Findlay Industries España, Sociedad Limitada y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Findlay Industries España, Sociedad Limitada, con domicilio en Carretera de Capellades a Martorell 17,3 de Masquefa.

Concurada: La solicitante.

Administrador/es concursal/es: Don Rodrigo Cabedo Gregori (Economista), con domicilio en avenida Sarrià, 37 de Barcelona; don Miguel Galan Guerrero (Abogado), domiciliado en Bruc, 144 principal 2.ª de Barcelona, y la Mercantil Plásticos Marlix, Sociedad Anónima (acreedor).

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 18 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Chamorro González.—56.161.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 441/08, por auto de 16 de septiembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Excavaciones Iridin, S.L., número de identificación fiscal B-48484356; y Oconi Lanak, S.L., B-95232542, con domicilio en Barrio Albizu, sin número, 48499 Ceberio; y calle Zubialde, n.º 6, lonja, 48499 Zeberio (Vizcaya), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Ceberio.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero

sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Deia».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao, 16 de septiembre de 2008.—El/La Secretario Judicial.—56.181.

BURGOS

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 388/2008-E, por auto de día de hoy se ha declarado en concurso voluntario al deudor Espolón 24, Sociedad Limitada, código de identificación fiscal número B-09374281, con domicilio en Burgos, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Burgos.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos de la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y el periódico «Correo de Burgos».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Burgos, 17 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—55.122.

BURGOS

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 648/08-E, por auto de 5 de septiembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Hermenegildo Promociones, S.L., Código de Identificación Fiscal B-09263351, con domicilio en Burgos, Virgen del Manzano, 12-1º B, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Burgos.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «Diario de Burgos».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Burgos, 5 de septiembre de 2008.—El/La Secretario Judicial.—56.182.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 161/2008 referente al deudor «Valverde y Sáenz, Sociedad Anónima», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en «El Diario Vasco», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Donostia-San Sebastián, 18 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—56.156.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 210/08, por auto de 12 de septiembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Structver Linares, S.L.U.», con domicilio en calle Carolina, número 4, local 3, Linares.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos «El Diario Jaén» o «Ideal».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Jaén, 15 de septiembre de 2008.—El/La Secretario Judicial.—56.185.

MÁLAGA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 682/2008, por auto de 18 de septiembre de 2008 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Proycontec, S. L., cuyo centro de principales intereses lo tiene en Málaga.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha